

DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 816, DE 2025, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

Solicitud Nº 1594

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0858 21.02.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N° 21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica; en la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley Nº 20.883, que otorga el reajuste de remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos y otros beneficios que señala; en el oficio ordinario Nº 04/239, de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en la resolución exenta Nº 816, de 2025, del Ministerio de Educación; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la ley N° 20.883, en adelante "la Ley", otorgó un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concedió aguinaldos y una serie de beneficios entre los que se encuentra un bono destinado al Personal Asistente de la Educación;

2°.- Que, el artículo 59 de la ley, dispone en su inciso primero que a contar del 1° de enero de 2016 se otorgará un bono de cargo fiscal, al personal asistente de la educación regido por la ley N° 19.464, de los establecimientos educacionales administrados directamente por las Municipalidades, o por Corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, de los Servicios Locales de Educación Pública y al regido por el decreto ley N° 3.166, de 1980, siempre que su remuneración bruta mensual sea igual o inferior a \$534.191.- del mes inmediatamente anterior a su pago y que tenga un contrato vigente para el desempeño de las funciones señaladas en las letras a), b) y c) del artículo 2° de la ley N° 19.464 o en el párrafo 2° del título 1 de la ley N° 21.109, según corresponda;

3°.- Que, el inciso quinto del artículo 59 ya citado dispuso que el bono establecido en este artículo se otorgará en las mismas condiciones a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y al personal que

cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones municipales a que se refiere el inciso primero del citado artículo;

4°.- Que, la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, reconoce el citado beneficio en su artículo 46, inciso primero, señalando que "Los asistentes de la educación percibirán, si corresponde, el beneficio establecido en el artículo 59 de la ley N° 20.883", agregando, a continuación, que para aquellos asistentes de la educación señalados en el inciso segundo del artículo 43 de la ley N° 21.109, el inciso citado no les será aplicable;

5°.- Que, mediante la resolución exenta N° 816, de 2025, del Ministerio de Educación, se transfirieron los recursos financieros a los sostenedores o representantes de los establecimientos educacionales que se indican, para los efectos de proceder al pago del bono referido;

6°.- Que, a través del Ord N° 04/239, de 2025, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto solicita la rectificación de la resolución exenta referida, en cuanto la nómina a que se refiere su artículo primero tendría un dato duplicado, el que fue corregido y respecto del cual no se verificó una transferencia de recursos;

7°.- Que, de acuerdo a lo anterior, procede modificar la resolución exenta N° 816, de 2025, del Ministerio de Educación, en el sentido indicado.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase la resolución exenta N° 816, de 2025, del Ministerio de Educación, en el sentido de reemplazar la nómina de beneficiarios indicadas en su artículo primero, por la nómina de beneficiarios que consta en el archivo contenido en el CD adjunto "nomina_bono_rrmm_enero_2025_con_fea.xlxs", que cuenta con firma electrónica avanzada del Coordinador de la Unidad de Bonos, dependiente del a División de Planificación y Presupuesto de esta Cartera de Estado, y que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase presente que en todo lo no modificado se mantiene vigente lo señalado en la resolución exenta N° 816, de 2025, del Ministerio de Educación.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB www.mineduc.cl".





Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



<u>Distribución:</u>

- Total	7c
- Archivo	10
- Oficina de Partes	10
- Coordinación Nacional de Subvenciones	1¢
- División Jurídica	10
- División de Planificación y Presupuestos	10
- Subsecretaría de Educación	1c
- Gabinete Ministro	1c

- Expediente N° 5063 - 2025